

Santiago, 25 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001819**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001819 del contribuyente **ALVARO ALEJANDRO AYALA PAVEZ RUT**, de fecha 18/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51426731, fundamentando su solicitud en que: "Estimados el motivo del presente es solicitar la condonación de los intereses e IPC cobrados por una rectificación que se me solicitó por el año 2021, no estaba al tanto que debía realizar esto y fue solo el 13 de febrero de este año 2024 que me llegó una carta con la solicitud de rectificación, siempre pensé que el año 2021 y 2022 habían quedado ok, considerando que pague un alto monto de intereses para mí. Si hubiera sabido en ese momento que debía cancelar más, habría realizado la recitificación y pagado del impuesto faltante, el cual no tengo problemas en pagar en cuotas, pero los intereses e IPC me complican porque incrementan bastante el valor, por lo anterior, les pido puedan condonar el IPC e interés para poder realizar el pago de lo que fue un error por desconocimiento. De antemano les agradezco mucho su apoyo".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2024.03.25  
09:32:07 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre